

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con cincuenta y siete minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

Por recibidos:

1) Oficio con número de referencia 588, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, firmado por el Juez Segundo de Familia, Ahuachapán.

2) Oficio con número de referencia 567-JBRA-2023, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés, firmado por la Jueza de Familia Interina, Sensuntepeque.

3) Oficio con número de referencia 89-S/2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, firmado por la Jueza de Familia, Zacatecoluca, junto con ocho folios útiles.

4) Oficio con número de referencia 798, de fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, firmado por el Juez Primero de Familia, Ahuachapán.

5) Oficio con número de referencia 680, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés, firmado por el Juez Primero de Familia, Usulután.

6) Oficio con número de referencia 605/2023, de fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, firmado por el Secretario de Actuaciones de Juzgado Primero de Familia, San Miguel.

7) Oficio con número de referencia 162, de fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés, firmado por el Juez Dos de Familia, Santa Tecla.

8) Oficio con número de referencia 1142, de fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés, firmado por la Jueza Dos de Familia, Soyapango.

9) Oficio con número de referencia 542, de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés, firmado por la Jueza Dos Tercera de Familia, San Salvador.

10) Oficio con número de referencia 691, de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés, firmado por la Jueza Uno Primero de Familia, San Salvador.

11) Memorándum sin número de referencia, de fecha once de mayo de dos mil veintitrés, firmado por la Jueza Dos Primero de Familia Interina, San Salvador.

12) Oficio con número de referencia 59, de fecha quince de mayo de dos mil veintitrés, firmado por el Juez Segundo de Familia, La Unión, junto con dos archivos digitales en formato PDF.

13) Oficio con número de referencia 781, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés, firmado por la Jueza Segundo de Familia Interina, Santa Ana.

14) Oficio con número de referencia 945, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, firmado por la Jueza Uno de Familia, Soyapango.

15) Oficio con número de referencia 1166, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, firmado por el Juez Primero de Familia, La Unión.

16) Oficio con número de referencia 774, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, firmado por el Juez Primero de Familia, Santa Ana.

17) Oficio con número de referencia 572, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés, firmado por el Juez Uno Cuarto de Familia, San Salvador.

18) Oficio sin número de referencia, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, firmado por el Juez de Familia, San Francisco Gotera, junto con seis folios útiles.

19) Oficio con número de referencia 1098, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, firmado por el Juez Cuarto de Familia Interino, Santa Ana.

20) Oficio con número de referencia 1007, de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, firmado por la Secretaria del Juzgado Segundo de Familia, Usulután.

21) Oficio sin número de referencia, de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, firmado por la Jueza Uno Segundo de Familia, San Salvador, junto con trece folios útiles.

22) Oficio sin número de referencia, de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, firmado por la Secretaria del Juzgado de Familia de Cojutepeque, junto con cinco folios útiles.

23) Oficio con número de referencia 868, de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, firmado por la Secretaria de Actuaciones del Juzgado Segundo de Familia, Juez Dos, San Salvador, junto con tres archivos digitales en formato PDF.

24) Oficio con número de referencia 751, de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, firmado por la Jueza de Familia, San Marcos, junto con un folio útil.

25) Oficio con número de referencia 1323, de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, firmado por la Jueza Uno de Familia Interina, Santa Tecla.

26) Oficio con número de referencia 739, de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, firmado por la Jueza de Familia, San Vicente, junto con tres folios útiles.

27) Oficio con número de referencia 876, de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, firmado por la Jueza Tercera de Familia, San Miguel, junto con siete folios útiles.

28) Oficio con número de referencia 837, de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, firmado por la Jueza Cuarta de Familia, Santa Ana, junto con dieciocho folios útiles.

29) Oficio con número de referencia 862, de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, firmado por la Secretaria de Actuaciones de Juzgado de Familia, Apopa.

30) Oficio con número de referencia 638, de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, firmado por el Secretario de Actuaciones Interino del Juzgado Tercero de Familia, Juez Uno, San Salvador.

31) Oficio con número de referencia 677, de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, firmado por el Juez Dos Cuarto de Familia, San Salvador.

32) Oficio con número de referencia 933, de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, firmado por el Juez Segundo de Familia Interino, San Miguel, junto con cinco folios útiles.

33) Oficio con número de referencia 949, de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, firmado por la Secretaria del Juzgado Tercero de Familia, Santa Ana.

34) Oficio con número de referencia 901, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintitrés, firmado por la Jueza de Familia, Chalatenango.

35) Oficio con número de referencia 1380, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, firmado por la Jueza de Familia Interina, Sonsonate.

Por medio de los cuales las autoridades señaladas brindan respuesta a los requerimientos de información que les fueron formulados.

Considerando:

I. 1. El 21/04/2023, se recibió solicitud de información número 124-2023, mediante la cual se requirió vía electrónica:

«1- Datos estadísticos del total de expedientes en los cuales se haya promovido ante los [T]ribunales de [F]amilia de los 14 departamentos del país, cambio de nombre, de sexo o ambos en la partida de nacimiento y consecuentemente en los documentos de identificación de la o las partes intervinientes, desde el mes de [e]nero del año 2010 hasta la fecha.

2- Escrito inicial de diligencias de jurisdicción voluntaria presentadas por los (as) interesados (as) ante todos los Juzgados de Familia de los 14 departamentos, desde el mes de [e]nero del año 2010 hasta la fecha.

3- Las Admisiones Interlocutorias o sentencias que hayan sido emitidas por todos los Juzgados de Familia de los 14 departamentos desde el mes de [e]nero del año 2010 hasta la fecha.

En caso de contar con lo antes solicitado y que de acuerdo al Art. 30 LAIP deban ser convertidas en versión pública, pido que se omita únicamente nombre y dirección de las partes, pero que no se elimine la edad, la ocupación, ni el sexo.» (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/124/RPrev/273/2023(6), de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés, se previno a la peticionaria y esta subsanó en fecha 26/04/2023 por medio del escrito presentado físicamente en esta Unidad, en los siguientes términos:

«Con respecto al [numeral] i), lo evacúo así:

Número de expediente en cada Juzgado de Familia de cada departamento, de expedientes de cambio de nombre y sexo, de personas de diferente sexo al que tienen asignado biológicamente en su partida de nacimiento.

Que requiero el número de personas, es decir: Cuántas personas pertenecientes al sexo masculino han pedido cambio de nombre y sexo al femenino.

Cuántas personas del sexo femenino han pedido cambio de nombre y sexo al masculino.

Identificación por cada Juzgado desde el año 2010 hasta la fecha.

Cuántas solicitudes han sido admitidas y se les ha dado sentencia, y

Cuántas han sido rechazadas, ya sea por inadmisibilidad, improponibilidad o cualquier otra resolución.

Todo lo anterior es siempre en referencia a todos los juzgados de familia de todo el país.

Con respecto al [numeral] ii), la evacúo así:

Que he expresado que es de cada uno de los Juzgados de Familia de cada uno de los catorce departamentos en todo el territorio nacional; y dado que en algunos departamentos hay más de un Juzgado de Familia, se solicitan todos los Juzgados de Familia por departamento, es decir en cada uno de los Juzgados de Familia de Santa Ana, Sonsonate, San Miguel, etc. Aclaro que para los datos que requiero no es necesaria información de las Cámaras de Familia.

Respecto al [numeral] iii), la evacúo así:

Que lo que pretendo obtener es: Cuántas se admitieron, en cuántas se dictó sentencia y cuántas se han rechazado, y que sobre todo la información que requiero es: **los números de expedientes y las sentencias, solicitando que se me proporcionen las sentencias desde el año 2010 hasta la fecha.**» (sic).

3. Así, en fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, por resolución con referencia UAIP/124/RAdmParc+Improc+Incomp/281/2023(6), se resolvió lo siguiente:

«1. *Declárase la incompetencia funcional del suscrito para tramitar la petición planteada por la ciudadana XXXXXXXXXXXX, consistente en: «Escrito inicial de diligencias de jurisdicción voluntaria presentadas por los (as) interesados (as) ante todos los Juzgados de Familia de los 14 departamentos, desde el mes de [e]nero del año 2010 hasta la fecha.»* (sic), en virtud que constituye información de índole jurisdiccional, la cual debe ser tramitada ante la autoridad judicial correspondiente.

2. *Sugírasele* a la solicitante gestionar directamente su petición ante el tribunal correspondiente cumpliendo con todos los requisitos que establece la legislación procesal vigente.

3. *Declárase* improcedente la petición de la ciudadana XXXXXXXXXXXX relativa al número de personas que han pedido cambio de nombre y sexo, así como de los números de expedientes y las sentencias referidas a las mismas solicitudes, en los Juzgados de Familia a nivel nacional del período de enero de 2018 a octubre de 2022, pues la misma versa sobre documentación parte de la gestión de solicitudes anteriores, tal como es señalado en esta resolución.

4. *Entréguese* a la ciudadana XXXXXXXXXXXX los archivos digitales en formato PDF con la información antes detallada.

5. *Admítase* parcialmente la presente solicitud de información suscrita por la ciudadana mencionada, únicamente respecto del número de personas que han pedido cambio de nombre y sexo, así como de los números de expedientes y las sentencias referidas a las mismas solicitudes, en los Juzgados de Familia a nivel nacional del período de enero 2010 a diciembre de 2017 y de noviembre de 2022 a abril de 2023.

6. *Requírase* por medio de oficio la remisión de la información mencionada a las Unidades Organizativas pertinentes, debiendo indicar si esta existe en dichas Dependencias o si se encuentra sujeta a alguna clasificación y, en su caso, comuniquen la manera en que se encuentra disponible, según lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública. (...)» (sic)

3. Así, se requirió la información arriba referida a: *i*) Juez Uno Primero de Familia, San Salvador, mediante oficio con referencia UAIP/124/310/2023(6); *ii*) Juez Dos Primero de Familia, San Salvador, mediante oficio con referencia UAIP/124/311/2023(6); *iii*) Juez Uno Segundo de Familia, San Salvador, mediante oficio con referencia UAIP/124/312/2023(6); *iv*) Juez Dos Segundo de Familia, San Salvador, mediante oficio con referencia UAIP/124/313/2023(6); *v*) Juez Uno Tercero de Familia, San Salvador, mediante oficio con referencia UAIP/124/314/2023(6); *vi*) Juez Dos Tercero de Familia, San Salvador, mediante oficio con referencia UAIP/124/315/2023(6); *vii*) Juez Uno Cuarto de Familia, San Salvador, mediante oficio con referencia UAIP/124/316/2023(6); *viii*) Juez Dos Cuarto de Familia, San Salvador, mediante oficio con referencia UAIP/124/317/2023(6); *ix*) Juez Uno de Familia, San Tecla, mediante oficio con referencia UAIP/124/318/2023(6); *x*) Juez Dos de Familia, San Tecla, mediante oficio con referencia UAIP/124/319/2023(6); *xi*) Juez Uno de Familia, Soyapango, mediante oficio con referencia UAIP/124/320/2023(6); *xii*) Juez Dos de Familia, Soyapango, mediante oficio con referencia UAIP/124/321/2023(6); *xiii*) Juez Primero de Familia, San Miguel, mediante oficio con referencia UAIP/124/322/2023(6); *xiv*) Juez Segundo de Familia, San Miguel, mediante oficio con referencia UAIP/124/323/2023(6); *xv*) Juez

Tercero de Familia, San Miguel, mediante oficio con referencia UAIP/124/324/2023(6); *xvi*) Juez Cuarto de Familia, San Miguel, mediante oficio con referencia UAIP/124/325/2023(6); *xvii*) Juez Primero de Familia, Santa Ana, mediante oficio con referencia UAIP/124/326/2023(6); *xviii*) Juez Segundo de Familia, Santa Ana, mediante oficio con referencia UAIP/124/327/2023(6); *xix*) Juez Tercero de Familia, Santa Ana, mediante oficio con referencia UAIP/124/328/2023(6); *xx*) Juez Cuarto de Familia, San Salvador, mediante oficio con referencia UAIP/124/329/2023(6); *xxi*) Juez Primero de Familia, Ahuachapán, mediante oficio con referencia UAIP/124/330/2023(6); *xxii*) Juez Segundo de Familia, Ahuachapán, mediante oficio con referencia UAIP/124/331/2023(6); *xxiii*) Juez Primero de Familia, La Unión, mediante oficio con referencia UAIP/124/333/2023(6); *xxiv*) Juez Segundo de Familia, La Unión, mediante oficio con referencia UAIP/124/334/2023(6); *xxv*) Juez Primero de Familia, Usulután, mediante oficio con referencia UAIP/124/335/2023(6); *xxvi*) Juez Segundo de Familia, Usulután, mediante oficio con referencia UAIP/124/336/2023(6); *xxvii*) Juez de Familia, San Marcos, mediante oficio con referencia UAIP/124/337/2023(6); *xxviii*) Juez de Familia, Apopa, mediante oficio con referencia UAIP/124/338/2023(6); *xxix*) Juez de Familia, Chalatenango, mediante oficio con referencia UAIP/124/339/2023(6); *xxx*) Juez de Familia, Cojutepeque, mediante oficio con referencia UAIP/124/340/2023(6); *xxxi*) Juez de Familia, San Francisco Gotera, mediante oficio con referencia UAIP/124/341/2023(6); *xxxii*) Juez de Familia, San Vicente, mediante oficio con referencia UAIP/124/342/2023(6); *xxxiii*) Juez de Familia, Sensuntepeque, mediante oficio con referencia UAIP/124/343/2023(6); *xxxiv*) Juez de Familia, Sonsonate, mediante oficio con referencia UAIP/124/344/2023(6); *xxxv*) Juez de Familia, Zacatecoluca, mediante oficio con referencia UAIP/124/345/2023(6); todos de fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés y recibidos en la misma fecha en las referidas unidades organizativas.

4. Así, la Jueza de Familia de Chalatenango remitió el oficio sin número de referencia, de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual requirió prórroga para entregar lo solicitado debido a que, por la complejidad de la misma, le demandó más tiempo del previsto preparar la información requerida.

5. Mediante resolución con referencia UAIP/124/RP/340/2023(6), de fecha veintitrés de mayo del presente año, se amplió el plazo por cinco días hábiles, contados a partir del día veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, para cumplir con el requerimiento de la solicitante,

señalándose como fecha última para entregar la información el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

La referida resolución de prórroga fue notificada a la peticionaria a las doce horas con diecinueve minutos del día veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

II. Respecto de lo expresado por los funcionarios del Juzgado Segundo de Familia, Ahuachapán; Juzgado de Familia, Sensuntepeque; Juzgado Primero de Familia, Ahuachapán; Juzgado Primero de Familia, San Miguel; Juzgado de Familia 2, Santa Tecla; Juzgado Segundo de Familia, Santa Ana; Juzgado de Familia 1, Soyapango; Juzgado Primero de Familia, La Unión; Juzgado Primero de Familia, Santa Ana; Juzgado de Familia 1, Santa Tecla; Juzgado Cuarto de Familia 2, San Salvador; y, Juzgado de Familia, Chalatenango, referente a no tener registro de procesos de cambio de nombre y género en sus juzgados, es procedente exponer lo siguiente:

1. En atención a lo anterior y considerando la resolución definitiva de las quince horas con veinte minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, pronunciada por el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP o Instituto) en el expediente registrado con la referencia NUE-214-A-2016(CO), en la cual se reconoce como una causal que pueda dar lugar a la inexistencia de la información “...*que nunca se haya generado el documento respectivo...*” (itálicas y resaltados agregados).

Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que “...no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso...”.

2. En esa misma línea, el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece que “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio donde lo haga constar. El Oficial de información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información...”.

En ese sentido, siendo que los funcionarios del Juzgado Segundo de Familia, Ahuachapán; Juzgado de Familia, Sensuntepeque; Juzgado Primero de Familia, Ahuachapán;

Juzgado Primero de Familia, San Miguel; Juzgado de Familia 2, Santa Tecla; Juzgado Segundo de Familia, Santa Ana; Juzgado de Familia 1, Soyapango; Juzgado Primero de Familia, La Unión; Juzgado Primero de Familia, Santa Ana; Juzgado de Familia 1, Santa Tecla; Juzgado Cuarto de Familia 2, San Salvador; y, Juzgado de Familia, Chalatenango han señalado no contar con la información indicada al inicio de este considerando, según ha detallado en los comunicados relacionados, es pertinente confirmar la inexistencia de esa información de conformidad con el art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por las razones expuestas por las autoridades competentes.

III. Sentado esto y tomando en cuenta que los funcionarios del Juzgado Primero de Familia, Usulután; Juzgado de Familia 2, Soyapango; Juzgado Tercero de Familia 2, San Salvador; Juzgado Primero de Familia 1, San Salvador; Juzgado Primero de Familia 2, San Salvador; Juzgado Cuarto de Familia 1, San Salvador; Juzgado Cuarto de Familia, San Miguel; Juzgado Segundo de Familia, Usulután; Juzgado de Familia, Apopa; Juzgado Tercero de Familia 1, San Salvador; Juzgado de Familia, Zacatecoluca; Juzgado Segundo de Familia, La Unión; Juzgado de Familia, San Francisco Gotera; Juzgado Segundo de Familia 1, San Salvador; Juzgado de Familia, Cojutepeque; Juzgado Segundo de Familia 2, San Salvador; Juzgado de Familia, San Marcos; Juzgado de Familia, San Vicente; Juzgado Tercero de Familia, San Miguel; Juzgado Cuarto de Familia, Santa Ana; Juzgado Segundo de Familia, San Miguel; Juzgado Tercero de Familia, Santa Ana; y, Juzgado de Familia, Sonsonate, han remitido la información de la cual se tienen registros institucionales (ello de conformidad con el art. 62 inc. 1º LAIP) y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

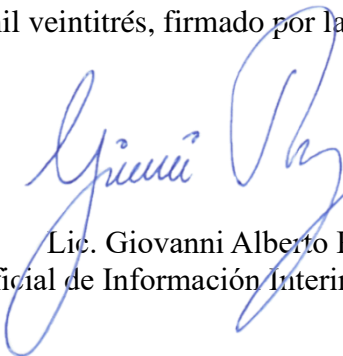

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y los arts. 62 inc. 1º, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* a la ciudadana XXXXXXXXXXXX: *i)* Oficio con número de referencia 588, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, firmado por el Juez Segundo de Familia, Ahuachapán; *ii)* Oficio con número de referencia 567-JBRA-2023, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés, firmado por la Jueza de Familia Interina, Sensuntepeque; *iii)* Oficio con número de referencia 89-S/2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, firmado por la Jueza de Familia, Zacatecoluca, junto con ocho folios útiles; *iv)* Oficio con número de referencia 798, de fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, firmado por el Juez Primero de Familia, Ahuachapán; *v)* Oficio con número de referencia 680, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés, firmado por el Juez Primero de Familia, Usulután; *vi)* Oficio con número de referencia 605/2023, de fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, firmado por el Secretario de Actuaciones de Juzgado Primero de Familia, San Miguel; *vii)* Oficio con número de referencia 162, de fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés, firmado por el Juez Dos de Familia, Santa Tecla; *viii)* Oficio con número de referencia 1142, de fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés, firmado por la Jueza Dos de Familia, Soyapango; *ix)* Oficio con número de referencia 542, de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés, firmado por la Jueza Dos Tercera de Familia, San Salvador; *x)* Oficio con número de referencia 691, de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés, firmado por la Jueza Uno Primero de Familia, San Salvador; *xi)* Memorándum sin número de referencia, de fecha once de mayo de dos mil veintitrés, firmado por la Jueza Dos Primero de Familia Interina, San Salvador; *xii)* Oficio con número de referencia 59, de fecha quince de mayo de dos mil veintitrés, firmado por el Juez Segundo de Familia, La Unión, junto con dos archivos digitales en formato PDF; *xiii)* Oficio con número de referencia 781, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés, firmado por la Jueza Segundo de Familia Interina, Santa Ana; *xiv)* Oficio con número de referencia 945, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, firmado por la Jueza Uno de Familia, Soyapango; *xv)* Oficio con número de referencia 1166, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, firmado por el Juez Primero de Familia, La Unión; *xvi)* Oficio con número de referencia 774, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, firmado por el Juez Primero de Familia, Santa Ana; *xvii)* Oficio con número de referencia 572, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés, firmado por el Juez Uno Cuarto de Familia, San Salvador; *xviii)* Oficio sin número de referencia, de fecha dieciocho de

mayo de dos mil veintitrés, firmado por el Juez de Familia, San Francisco Gotera, junto con seis folios útiles; *xix*) Oficio con número de referencia 1098, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, firmado por el Juez Cuarto de Familia Interino, Santa Ana; *xx*) Oficio con número de referencia 1007, de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, firmado por la Secretaria del Juzgado Segundo de Familia, Usulután; *xxi*) Oficio sin número de referencia, de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, firmado por la Jueza Uno Segundo de Familia, San Salvador, junto con trece folios útiles; *xxii*) Oficio sin número de referencia, de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, firmado por la Secretaria del Juzgado de Familia de Cojutepeque, junto con cinco folios útiles; *xxiii*) Oficio con número de referencia 868, de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, firmado por la Secretaria de Actuaciones del Juzgado Segundo de Familia, Juez Dos, San Salvador, junto con tres archivos digitales en formato PDF; *xxiv*) Oficio con número de referencia 751, de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, firmado por la Jueza de Familia, San Marcos, junto con un folio útil; *xxv*) Oficio con número de referencia 1323, de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, firmado por la Jueza Uno de Familia Interina, Santa Tecla; *xxvi*) Oficio con número de referencia 739, de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, firmado por la Jueza de Familia, San Vicente, junto con tres folios útiles; *xxvii*) Oficio con número de referencia 876, de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, firmado por la Jueza Tercera de Familia, San Miguel, junto con siete folios útiles; *xxviii*) Oficio con número de referencia 837, de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, firmado por la Jueza Cuarta de Familia, Santa Ana, junto con dieciocho folios útiles; *xxix*) Oficio con número de referencia 862, de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, firmado por la Secretaria de Actuaciones de Juzgado de Familia, Apopa; *xxx*) Oficio con número de referencia 638, de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, firmado por el Secretario de Actuaciones Interino del Juzgado Tercero de Familia, Juez Uno, San Salvador; *xxxi*) Oficio con número de referencia 677, de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, firmado por el Juez Dos Cuarto de Familia, San Salvador; *xxxii*) Oficio con número de referencia 933, de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, firmado por el Juez Segundo de Familia Interino, San Miguel, junto con cinco folios útiles; *xxxiii*) Oficio con número de referencia 949, de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, firmado por la Secretaria del Juzgado Tercero de Familia, Santa Ana; *xxxiv*) Oficio con número de referencia 901, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintitrés, firmado por

la Jueza de Familia, Chalatenango; xxxv) Oficio con número de referencia 1380, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, firmado por la Jueza de Familia Interina, Sonsonate.

2. *Notifíquese.* -



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosales
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.